

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE 02 (DOS) SEMENTALES OVINOS, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, T.S.U. **Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **C. Julio César Ríos Salgado** y el Director de Desarrollo Rural, T.S.U. **Bulmaro Méndez Orduña**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por otra parte el **C. Jose Luis Alvizo de Anda**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El proveedor"**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, 1, 2 fracción IV, 6 fracción I, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II, y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; sujetándose al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero.- Con la finalidad de dar cumplimiento al convenio modificatorio firmado en fecha 09 de agosto de 2023 y celebrado por una parte por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural de Estado de Guanajuato, representada por su titular, el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, asistido por el Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila y el Encargado del Despacho de la Dirección General de Ganadería, Ing. Miguel García Gómez, a quienes en lo sucesivo se le denominó "La secretaria", "La subsecretaría" y "La unidad responsable" respectivamente y por otra, el municipio de Doctor Mora, Gto., representado por el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su calidad de presidente municipal quien es asistido para efectos de este convenio se le denominó "El municipio" y en conjunto fueron referidos como "Las partes" quienes están de acuerdo en modificar las cláusulas Primera y Segunda, así como el Anexo I del convenio número SDCA/DGG/GANADERÍA GTO/2023/F4960, para quedar de la siguiente manera: "Las partes", manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos para beneficiar a las unidades producción pecuaria, a través de la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Genético de las Unidades de Producción Pecuaria en el Municipio de Doctor Mora, Gto." Consistente en la adquisición de 05 sementales ovinos producidos en Guanajuato, que será entregado a personas dedicadas a la actividad pecuaria del Municipio de Doctor Mora, Gto; a fin de contribuir a que mejoren su productividad e ingreso; para ello, aportando "La secretaria" a "El municipio" la cantidad de hasta \$109,500.00 (ciento nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.), con el objeto de dar cumplimiento a dicho convenio.

Esto a solicitud de "El municipio" mediante oficio número PM/DM/140/2023 de fecha 15 de junio de 2023 esto con el fin de modificar meta y montos y mediante Acuerdo 05.23/2023 del Acta 23/2023 de fecha 12 de julio de 2023, el Comité del Programa autorizó la suscripción del convenio modificatorio antes mencionado.

Segundo: En cumplimiento al convenio de participación económica número SDCA/DGG/GANADERÍA GTO/2023/F4960, firmado en fecha 12 de mayo de 2023 y celebrado por una parte por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato, representada por su titular, el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, asistido por el Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila y el Director General de Ganadería, C. Luis Alberto Carreño Tovar a quienes en lo sucesivo se le denominó "La secretaria", "La Subsecretaría" y "La unidad responsable", respectivamente; y por otra, el municipio de Doctor Mora, Gto; representado por el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su calidad de presidente municipal quien es asistido por el Lic. Alfonso Vázquez Ríos, secretario del ayuntamiento, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominó "El municipio" y en conjunto fueron referidos como "Las partes"; en el cual, manifiestan su voluntad

en conjuntar acciones y recursos para beneficiar a las unidades producción pecuaria, a través de la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Genético de las Unidades de Producción Pecuaria en el Municipio de Doctor Mora, Gto;" Consistente en la adquisición de 12 sementales ovinos producidos en Guanajuato, que será entregado a personas dedicadas a la actividad pecuaria del Municipio de Doctor Mora, Gto; a fin de contribuir a que mejoren su productividad e ingreso; para ello, aportando "La secretaria" a "El municipio" la cantidad de hasta \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), con el objeto de dar cumplimiento a dicho convenio.

Tercero.- Derivado del antecedente anterior y a solicitud del Director de Desarrollo Rural, mediante oficio número DDR/0282/2023 de fecha 16 de agosto del año que transcurre, dirigido al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; en el cual, solicita la adquisición de 02 (dos) sementales ovinos; en cumplimiento a la solicitud se llevó a cabo, en fecha 22 de agosto del presente año sesión ordinaria, levantada en acta número 15/2023; en la cual, se establece dentro del punto número 06 seis del orden del día denominado "Análisis y en su caso adjudicación para la adquisición de 02 (dos) sementales ovinos, derivado del Programa (Mejoramiento Genético de las Unidades de Producción Pecuaria en el Municipio de Doctor Mora, Gto), que solicita la dirección de Desarrollo Rural, mediante el oficio No: DDR/0282/2023 de fecha 16 de agosto del 2023"; el cual, fue sometido a votación por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios quedando aprobado por unanimidad de votos a favor del **C. José Luis Alvizo de Anda**.

DECLARACIONES: **I- Declara "El municipio":**

Primera.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el 106 de la particular del estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021 - 2024, expedida por el consejo municipal electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, de fecha 21 de abril del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 01uno, en el punto número 08 ocho del orden del día, de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 03 tres del orden del día, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acordadas en la referida sesión, en el punto número 08 ocho del orden del día; asistiendo además, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, C. Julio César Ríos Salgado y como responsable de cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Director de Desarrollo Rural, el T.S.U. Bulmaro Méndez Orduña.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal; sin número, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta. - Que a través de este instrumento desea realizar contrato para la adquisición de 02 (dos) sementales ovinos derivado del programa "Mejoramiento Genético de las Unidades de Producción Pecuaria en el Municipio de Doctor Mora, Gto." con el C. José Luis Alvizo de Anda, quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

The right side of the page contains several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a small, circular signature. Below it is a larger, more complex signature that appears to be 'J. L. Alvizo de Anda'. Further down is another signature, possibly 'B. Méndez Orduña', and at the bottom is a large, stylized signature that could be 'E. Reséndiz Jacobo'. The signatures are arranged vertically and are somewhat overlapping.

Sexta.- Que acude a la firma de este contrato con fundamento en el artículo 6, fracción I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato y artículo 4 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Séptima.- Manifiesta "El municipio" que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en las partidas; 1123100000-31111-19-4156 transferencia para la inversión pública (Mi Ganado Productivo, mejoramiento genético de las unidades de producción pecuarias en el municipio), que corresponden a la aportación municipal; 2623831100-31111-19-4156 transferencia para la inversión pública (Mi Ganado Productivo, mejoramiento genético de las unidades de producción pecuarias en el municipio), que corresponde a la aportación estatal y 1723913100-31111-19-4156 transferencia para la inversión pública (Mi Ganado Productivo mejoramiento genético de las unidades de producción pecuarias en el municipio), que corresponden a la aportación del beneficiario.

II.- Declara "El proveedor":

Primera. - Que es una persona física, mexicana, mayor de edad de nombre José Luis Alvizo de Anda, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación: 1352802405, con domicilio fiscal en calle Thomas Jefferson, número 138, colonia El salto, León, Guanajuato, Código Postal 37428.

Segunda. - Con Registro Federal de Contribuyentes AIAL751230F69, quien manifiesta cuenta con actividad económica de cría y engorda de borregos; desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes y con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera.- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, quien conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente instrumento; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por el objeto del presente se obliga a prestar a "El municipio".

Cuarta.- Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a "El municipio".

III.- Declaran "ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.- Por medio de este contrato, "El proveedor" vende a "El municipio" 02 (dos) sementales ovinos; esto, en cumplimiento a lo establecido en el convenio modificatorio firmado en fecha 09 de Agosto del 2023 mediante el programa "Mejoramiento Genético de las Unidades de Producción Pecuaria en el Municipio de Doctor Mora, Gto."; el cual, se describe a continuación:

Cantidad	Descripción	Precios unitario	Total
----------	-------------	------------------	-------

Sementales ovinos:

Producidos en Guanajuato con registro genealógico y



02 evaluación genética, identificado conforme a la norma vigente, \$15,000.00 \$30,000.00
(dos) proveniente de hatillo libre de br, vacunados, desparasitados y con certificado de fertilidad.

		Subtotal	\$30,000.00
		IVA	No aplica
		Total neto	\$30,000.00

Nota: "El proveedor" se obliga con "El municipio" a garantizar la fertilidad de los sementales por un lapso de 60 (sesenta) días a partir del día que es entregado a "El municipio".

Segunda. - Precio. - Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) netos, no aplica IVA;** por concepto de la adquisición de 02 (dos) sementales ovinos.

Tercera.- Forma de pago.- "El municipio" pagará a "El proveedor" por medio de transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

I. Se realizará el **pago del 100% a más tardar el día 15 quince de septiembre de 2023 dos mil veintitrés;** a satisfacción del área solicitante y una vez cumplida con la documentación correspondiente, es decir la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) netos, no aplica IVA, una vez entregada la factura correspondiente.**

Cuarta. - Vigencia.- Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **24 veinticuatro de agosto al 29 veintinueve de septiembre del 2023 dos mil veintitrés,** para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose "El proveedor" a entregar los 02 (dos) sementales ovinos a "El municipio" a más tardar el día 28 veintiocho de agosto del presente año.

Quinta.- "El proveedor" se obliga con "El municipio" a vender 02 dos sementales ovinos en cumplimiento al convenio modificatorio firmado en fecha 09 de Agosto del 2023, mediante el programa "Mejoramiento Genético de las Unidades de Producción Pecuaria en el Municipio de Doctor Mora, Gto;" a solicitud del director de Desarrollo Rural, T.S.U. Bulmaro Méndez Orduña; mediante el procedimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, llevada a cabo en fecha 22 de agosto del 2023.

Sexta.- Lugar de pago.- Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de la factura correspondiente.

Séptima.- "El municipio" a través del titular de la Dirección de Desarrollo Rural, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre "El municipio" y "El proveedor"; por lo tanto "El proveedor" se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El municipio" o a terceros.

Octava.- "El proveedor" se obliga con "El municipio", para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a "El municipio", a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato,** en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa



equivalente a la cantidad de ciento sesenta y tres veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Novena.- Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

a) Por ser imposible la realización del mismo.
b) Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

- 1.- La calidad de los 02 (dos) sementales ovinos que ofrece **"El proveedor"** al momento de entregarlo, no resulten satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.
- 2.- **"El proveedor"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"** los 02 (dos) sementales ovinos, objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.
- 3.- **"El proveedor"** a juicio de **"El municipio"** injustificadamente no realice la entrega de los 02 (dos) sementales ovinos.
- 4.- **"El proveedor"** entregue con defectos o en mal estado el objeto del presente instrumento.
- 5.- **"El proveedor"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.
- 6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso Fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

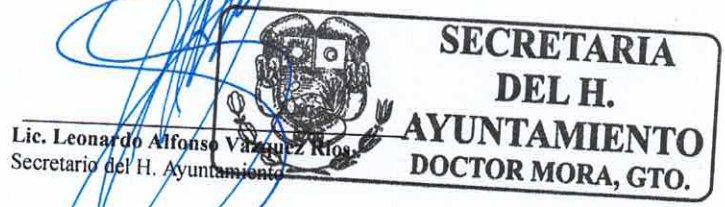
Décima primera.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima segunda.- Jurisdicción.- Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. From top to bottom: a circular signature, initials 'J/O', a large 'X' mark, a signature with '100' written below it, and another circular signature.

Por "El municipio"



Por "El proveedor".

C. José Luis Alvizo de Anda.